ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN	Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: Planetario de Bogotá		
NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: "FLOW CON LAS ESTRELLAS"		
HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 8:30	**FECHA DE INICIO:** 23/11/2025	**FECHA FINAL:** 23/11/2025
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 832	**FECHA:** 15/12/2025	**CONTRATO No.** 2220 de 2025
MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:		Coproducción
EMPRESARIO CONTRATISTA: INNOVA RETAIL SAS		**NIT:** 900.523.521-4
REPRESENTANTE LEGAL: SOPHIE AZOUT KASSIN	**C.C. No.:** 1.136.909.090	**EXPEDIDA EN:**
DIRECCIÓN: CL 108 15 12 P 3	**CIUDAD:** Bogotá	**TELÉFONO:** 6018088625
CORREO ELECTRÓNICO: diradmin@cyglo.co		**CELULAR:** 3168754845

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
TARIFA PLENA	150	$ 95.000	$ 14.250.000
SUBTOTALES	**150**		**$ 14.250.000,00**

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERÍA
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES			

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	150
TOTAL RECAUDO	$ 14.250.000,00
TOTAL BOLETAS VENDIDAS	150
TOTAL BOLETAS DE CORTESIA	
TOTAL BOLETAS EMITIDAS	150
BOLETAS ANULADAS	
TOTAL ASISTENTES POR INGRESO A SALA	150
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO AL IDARTES 5%	
MINIMO ASEGURADO 15 S.M.M.L.V.	
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 8.959.402,00

OBSERVACIONES: Los Porcentajes se dividen de la siguiente manera: Un treinta y cuatro por ciento (34%) para el coproductor y un sesenta y seis por ciento (66%) para el IDARTES.

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN			
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$	9.405.000,00
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$	-134.303,00
MAS RETENCIÓN EN LA FUENTE	**COMISIÓN**	$	12.415,00
	IMPRESIÓN	$	-
	RETEIVA	$	3.217,00
	RETEICA	$	1.090,00
	ESTAMPILLA	$	4.063,00
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$	**20.785,00**
MENOS COSTOS BANCARIOS		$	-296.107,00
MENOS 4XMIL		$	-35.972,00
MENOS SAYCO		$	-
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULO		$	-
TOTAL DESCUENTOS		$	-445.597,00
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)		$	**8.959.403**
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR		$	**8.959.402,00**
DIFERENCIA		$	-1,00

OBSERVACIONES: Por aproximaciones a decimales da $1 de mas

C.C. No. 52929629 de Bogotá
RESPONSABLE DE TAQUILLA
Planetario de Bogotá
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

SOPHIE AZOUT KASSIN
C.C. No. 1.136.909.090
INNOVA RETAIL SAS

Adriana Villar V.
Adriana Villar Vileikis
C.C. No. 1020758111de Bogotá
GERENTE DE ESCENARIOS METROPOLITANO (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Jluna

Elaboro:

Fecha de elaboración : 15/12/2025

Fecha de firma: 15/12/2025

Representación Gráfica:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: FET15223	Código Único de Factura - CUFE: af768fedeeedecc03fcb594ee02a6e00a3d89389f2907fdcfa632212c1c05d6c682cf099e9a52e8b098f0027fc8a1763	
Fecha de Emisión	10/12/2025 00:00	Fecha de Vencimiento	10/01/2026
Tipo de Operación	Estándar	Prefijo	FET
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Transferencia Débito Bancaria
Tipo de Entrega		Plazo	
Fecha de Recepción Bien	10/12/2025	Fecha generación	2025-12-10T15:09:41.021Z
Datos del Emisor	Nit del Emisor: 900569193	Razón Social:	TICKET FAST S.A.S
Nombre Comercial	TICKET FAST S.A.S	Dirección	Calle 99 #10-19 Oficina 701
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Departamento	Bogotá
Régimen Contable	Responsable del impuesto sobre las ventas – IVA	Correo	servicioalcliente@tuboleta.com
Actividad Económica Principal	8299	Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Tipo de Responsabilidad	No responsable PN	Teléfono	315229107
Datos del Adquiriente	No. Documento del Adquiriente: 900413030	Razón Social:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CL 99 10 19
Número Documento	900413030		
Nombre Comercial	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		
		Departamento	Bogotá
		Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Pais	Colombia
Régimen Contable		Correo	gestiondecontabilidad@idartes.gov.co
Tipo de Responsabilidad	No responsable PN	Teléfono	6013251120

Detalles de Productos

									IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
Nro.	Código	Descripción	Nit. Tercero	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	ICA	INC	
1	COMISIONES LIQ	Comisiones Liquidaciones		NIU	1.00	$ 112,860.00			21,443.40			$ 112,860.00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Datos de Referencia

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Datos Totales

Total Ítems: 1

Generado por: **Gosocket Corp.** Nit: **900.508.908**

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	112,860.00
Descuentos detalle (-)	$	0,00
Recargos detalle (+)	$	0,00
Subtotal Base gravable (=)	$	112,860.00
Total impuesto detalle IVA (+)	$	21,443.40
Total impuesto detalle ICA (+)	$	0,00
Total impuesto detalle INC (+)	$	0,00
Total otros impuestos (+)	$	0.00
Total más impuestos (=)	$	134,303.40
Descuento Global (-)		
Recargo Global (+)		
Monto Total Retenciones	$	25,298.70
Valor total de la operación (=)	$	134,303.40

Número de Autorización: 18764102062085 Rango Autorizado: Desde 15001 Rango Autorizado: Hasta 50000 Vigencia: 2027-11-25

Tuboleta

Flow con las Estrellas- NOVIEMBRE
LIQUIDACIÓN FINAL

Datos Generales				
Empresario: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDAR		**Persona de Contacto:** CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS		
Nit: 900.413.030-9		**Email:** XXXX	**Dirección:** Carrera 8 N° 15	**Telefono:** 3795750
Num. de Contrato:	580	**Banco:** BANCOLOMBIA	**Cuenta:** 69000007283	**Tipo de Cuenta:** AHORROS
Código: BG25FENV	**Pulep:** N/A	**Fecha:** CORTE	**Lugar:** PLANETARIO	**Especialista:** Nataly Zea

Datos Coproductor
INNOVA RETAIL S.A.S
900525521-4
BANCO DE BOGOTA - CORRIENTE
622094134

Condiciones Economicas Segun Contrato				
Redenciones	Comisión (Icharge)	Valor Cortesias	Comision Tarjetas	Corporativos:
0	1,2%	$ 525	2,0%	0,0%

			Recaudo	N° Boletas	INNOVA RETAIL S.A.S 34%	IDARTES 66%
Distribución de las ventas por canal						
TUBOLETA	Presenciales y No presenciales		$ 14.250.000	150	4.845.000	9.405.000
	Ventas Corporativas		$ -	0	-	-
	Total Tuboleta		**$ 14.250.000**	**150**	**$ 4.845.000**	**$ 9.405.000**
EMPRESARIO	Boletas con Precio		**-**	**0**	-	-
	Cortesías		-	0	-	-
	Cortesías sin costo	10%	-	0	-	-
	TOTAL VENTAS		**$ 14.250.000**	**150**	**$ 4.845.000**	**$ 9.405.000**
	Distribución ventas Tuboleta por medio de pago				**Distribución medios de pago**	
	Efectivo		$ -	0	-	-
	Tarjeta		$ 8.550.000	90	2.907.000	5.643.000
	Otros D24		$ 5.700.000	60	1.938.000	3.762.000
	TOTAL		**$ 14.250.000**	**150**	**$ 4.845.000**	**$ 9.405.000**
	(- Menos) servicio tuboleta				**(- Menos) servicio tuboleta**	
COMISIÓN						
Ventas presenciales y no presenciales			$ 171.000		58.140	112.860
Ventas corporativas			$ -		-	-
TOTAL COMISIÓN			**$ 171.000**		**$ 58.140**	**$ 112.860**
IMPRESIÓN	**(Cortesias + Reversiones) * Vlr Impresos**		**$ -**		-	-
Atención Taquilla			$ -		$ -	-
Atención Accesos			$ -		$ -	-
	SUB TOTAL		**$ 171.000**		**$ 58.140**	**$ 112.860**
	IVA 19%		$ 32.490		$ 11.047	$ 21.443
	TOTAL		**$ 203.490**		**$ 69.187**	**$ 134.303**
	(+ Más) Retención en la fuente practicada por el empresario				**(+ Menos) Retenciones**	
Por Comisión	11%		$ 18.810		6.395	12.415
Por Impresión	4%		$ -		-	-
Por Atencion Taquilla	4%		$ -		-	-
Por Atencion accesos	4%		$ -		-	-
Por retencion de ica	9,66/1000		$ 1.652		562	1.090
por retencion de iva	15%		$ 3.217		-	3.217
Por estampillas	3,6%		$ 4.063		-	4.063
	TOTAL		**$ 27.741**		**$ 6.957**	**$ 20.784**
	(- Menos) Costos bancarios por ventas con tarjetas				**(- Menos) Costos Bancarios**	
Comisión		2,0%	$ 285.000		96.900	188100
Retefuente		1,5%	$ 128.250		43.605	84645
Reteica		0,414%	$ 35.397		12.035	23362
	TOTAL		**$ 448.647**		**$ 152.540**	**$ 296.107**
GMF		0,4%	$ 54.502		18.531	35.972
	(- Menos) Provisiones				**(- Menos) Provisiones**	
Menos: Provisión Sayco		0,0%	$ -		-	-
Menos: Provisión otros		0,0%	$ -		-	-
Menos: Provisión Tuboleta-Costos+Retenciones-Gastos-Prov		0,0%	$ -		-	-
	TOTAL		**$ -**		**$ -**	**$ -**
	(- Menos) Pagos				**(- Menos) Pagos**	
Menos: Dineros entregado en taquilla			$ -		-	-
Menos: Pago Sayco			$ -		-	-
Menos: Pago otros			$ -		-	-
Menos: Pagos Generados Promotor			$ -		-	-
	TOTAL		**$ -**		**$ -**	**$ -**
SALDO DISPONIBLE PARA EL EMPRESARIO			**$ 13.571.102**		**$ 4.611.700**	**$ 8.959.402**
					INNOVA RETAIL S.A.S	IDARTES

CIERRE COMERCIAL PLANETARIO AÑO 2025

Tuboleta

EVENTO Flow con las Estrellas- NOVIEMBRE

LUGAR EVENTOS PLANETARIO DE BOGOTA

Selecciona un evento

Evento: Flow con las Estrellas- NOVIEMBRE

Producto	Fecha y hora del producto	Tarifa	Recaudo	'Tickets Vendidos	'Cortesías	'Tickets Emitidos	'ATP
Flow con las Estrellas- NOVIEMBRE	23.11.25 08:30	ENTRADA GENERAL	14.250.000	150	-	150	95.000
	Total 23.11.25 08:30		14.250.000	150	-	150	95.000
Total Flow con las Estrellas- NOVIEMBRE			14.250.000	150	-	150	95.000
Total general			14.250.000	150	-	150	95.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-01
		Fecha: 06/07/2022
	REPORTE BENEFICIARIOS DE EVENTOS, ACTIVIDADES O EXPERIENCIAS	Versión: 2
		Página 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL	
NOMBRE DE EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: Tranz de Bienestar Flow con los estrellas	FECHA REALIZACIÓN: 23 / 1 / 2025
NOMBRE PERSONA RESPONSABLE DE EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: Mar Torres	
NOMBRE EQUIPAMIENTO CULTURAL RESPONSABLE DE EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: Planetario De Bogotá	
LUGAR EN QUE SE REALIZÓ EL EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: Domo	

MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO (SEÑALE CON UNA X)						
PROPIO	COPRODUCCIÓN X	COMODATO	CONVENIO	ARRENDAMIENTO	CANJE	OTRA.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			PARTICIPACIÓN EN ESPECIE O DINERO			

INFORMACIÓN DEL EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA (SEÑALE CON UNA X)						
MODALIDAD:	PRESENCIAL X	VIRTUAL	MIXTO	OTRA	CUÁL	
DIMENSIÓN A LA QUE RESPONDE:		APROPIACIÓN		CIRCULACIÓN		CREACIÓN
		INVESTIGACIÓN		DIVULGACIÓN CIENTÍFICA		OTRA.
TIPOLOGÍA:	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	CONCIERTO X	PROGRAMA RADIAL	EXPOSICIÓN	RECORRIDOS	OTRA.
	ACTIVIDADES DE CREACIÓN	MUESTRAS	LABORATORIO	CONFERENCIA	TALLER	
	PROYECCIÓN AUDIOVISUAL	ENSAYO	CONVERSATORIO	CHARLA	REUNIÓN	

REGISTRO DE INGRESO			
AFORO TOTAL: 700	No. INGRESOS CON BOLETERÍA:	No. INGRESOS CON CORTESIAS:	TOTAL ASISTENTES: 234
		% DE OCUPACIÓN: 47 %	

ELABORÓ:

NOMBRES Y APELLIDOS:

ROL:

REVISÓ:

NOMBRES Y APELLIDOS: Pilar Torres

ROL: Prod Ejecutiva

Detalle de pagos				
Fecha	C. Egreso	Referencia	Valor	Valor
10/12/2025	D-54678018	IDARTES	$ 4.611.700	
10/12/2025	D-54678018	INNOVA RETAIL S.A.S		$ 8.959.402
TOTAL PAGOS			**$ 4.611.700**	**$ 8.959.402**

53248885	9005255214	0 0	11/12/2025	12/12/2025	0000000000000000	Corriente	622094134	BOGOTA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 4.611.700,00
53248885	9004130309	0 0	11/12/2025	12/12/2025	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 8.959.402,00

Número de Contrato Electrónico:	2220 de 2025
Denominación del Contrato	**COOPRODUCCIÓN**
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO **"FLOW CON LAS ESTRELLAS"**, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Contratista:	**INNOVA RETAIL SAS**
NIT del Contratista	Nit 900.523.521-4
Nombre Representante Legal del Contratista	**SOPHIE AZOUT KASSIN**
Cedula de Extranjería del Representante Legal del Contratista	**1.136.909.090**
Valor total del contrato:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($13.257.700)** Detallado de la siguiente manera: **APORTES IDARTES:** ESPECIE: $ 8.757.700 **APORTES COPRODUCTOR** ESPECIE: $ 4.500.000 De conformidad con lo establecido por las partes el presupuesto de la coproducción se soporta en el anexo técnico y presupuestal que hace parte integral del presente donde se detallan, los valores en especie que cada uno aportará para el desarrollo y la ejecución del proyecto, de conformidad con las obligaciones que se pactan.
Forma de pago:	La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: Un treinta y cuatro por ciento (34%) para el coproductor y un sesenta y seis por ciento (66%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **22 de diciembre de 2025**. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en

	materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal (cuando aplique) y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.
Garantías que lo amparan:	**A. CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá tomar este amparo por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo cubre a la Entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista frente al personal requerido y utilizado para la ejecución del contrato amparado. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, el valor asegurado será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos que implica el articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPRODUCTOR:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado de evento denominado “**FLOW CON LAS ESTRELLAS**”

3. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
12. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
16. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COPRODUCTOR

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 08 días de anticipación el listado de cada una de las personas que ingresaran al Teatro, donde se especifique: Nombre, cédula, arl, eps y ocupación o cargo dentro de la producción del evento.
3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia del Escenarios.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Planetario de Bogotá.
7. Cancelar todo lo relacionado con los honorarios del Coaching y DJ el día 23 de noviembre de 2025.
8. Cancelar todo lo relacionado con el transporte local necesarios para el desarrollo del evento.
9. Suministrar el rider adicional necesario para el buen desarrollo del evento.
10. Realizar la difusión y divulgación del evento.
11. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes del cuadro de aporte que serán del treinta y cuatro por ciento (34%).
12. Recibir el Domo del Planetario de Bogotá y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
13. Usar adecuadamente el Domo del Planetario de Bogotá y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso.
14. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
15. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
16. Suministrar para la vigilancia del Domo del Planetario de Bogotá un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
17. Desmontar los elementos de sonido y luces adicionales que se requieran para el evento, en el horario asignado en el acta de preproducción para el día 23 de noviembre de 2025.
18. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
19. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción si hay lugar.
20. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.

21. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1. El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2. INDEMNIDAD: El Coproductor se obliga a mantener indemne a la IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – PLANETARIO DE BOGOTÁ

1. Garantizar el uso del Domo del Planetario de Bogotá para el evento el día 23 de noviembre de 2025.
2. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento el día 23 de noviembre de 2025.
3. Garantizar la producción visual del Domo para el buen desarrollo del evento.
4. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.
5. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con el porcentaje del cuadro de aportes que será del sesenta y seis por ciento (66%).
6. Proveer servicio de aseo para baños y camerino.
7. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
8. Proveer el Personal técnico del Domo del Planetario de Bogotá.
9. Autorizar la salida a venta de la boletaría con el operador designado.

1.4. PROHIBICIONES GENERALES DEL DOMO DEL PLANETARIO

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Teatro.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamiento que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
8. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

1.5. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

1. Sala Principal Domo.
2. Lobby del primer piso de Planetario de Bogotá únicamente para ingreso de público.
3. Recursos técnicos con los que cuenta el Domo del Planetario de Bogotá Sonido e iluminación básica.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por tratarse de un contrato de coproducción cuyos aportes serán realizados en especie, se tendrá en cuenta el valor que determina cada una de las partes sobre el aporte respectivo que realizarán para la coproducción, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Los aportes en especie de las partes ascienden a la suma de a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($13.257.700)** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($8.757.700)**, y el coproductor la suma en especie de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).**

NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.

La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un treinta y cuatro por ciento (34%) para el coproductor y un sesenta y seis por ciento (66%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

1. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato,así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

3. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

5. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadasen el contrato, será ejercido por: **GERENTE DE ESCENARIOS**. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente encuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo casoel ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 dela Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, enconcordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificadopor el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que sederiven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.